



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución de Presidencia

Nº 021-IGP/2025

Lima, 24 de enero del 2025

## VISTO:

El Informe Nº 0022-2025-IGP/GG-OPP y

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se emitió la Resolución de Presidencia Nº 202-IGP/2024, de fecha 30.12.2024, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a

propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2025-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autoriza una Transferencia de Partidas para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido 65 años o más de edad al 31 de diciembre de 2024, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en su numeral 2.1, del artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 hasta por la suma de S/ 59 617 800,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 del mencionado decreto, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; la cual según Anexo "Transferencias de partidas - Pliegos Habilitados", corresponde al Pliego 112 Instituto Geofísico del Perú, el monto de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 20 160,00);

Que, en el numeral 3.1, del artículo 3 del mencionado decreto supremo de la referencia, manifiesta que los Titulares de los pliegos habilitadores, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, del artículo 2° del D.S, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo N° 003-2025-EF;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 que las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que, en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Pliegos presentan copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 01/GN, 02/GN y 07/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, mediante Informe N° 0022-2025-IGP/GG-OPP, de fecha 23 de enero del presente año, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta procedente aprobar la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 003-2025-EF a favor del pliego 112: Instituto Geofísico del Perú, por el monto de VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y

00/100 SOLES (S/ 20,160.00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, correspondiente a la G.G 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025; Decreto Supremo N° 003-2025-EF; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú – IGP; y según facultades otorgadas mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM de fecha 31-05-2017.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 003-2025-EF a favor del pliego 112: Instituto Geofísico del Perú, por el monto de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 20,160.00)**, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, correspondiente a la G.G 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	112 INSTITUTO GEOFISICO DE PERU
UNIDAD EJECUTORA	:	084 INSTITUTO GEOFISICO DE PERU
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO	:	3.999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5.000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		20,160.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>20,160.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b><u>20,160.00</u></b>

## Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Remisión

Copia del presente Resolución remitir dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú [www.gob.pe/igp](http://www.gob.pe/igp).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache  
Presidente Ejecutivo



Firmado digitalmente por:  
TAVERA HUARACHE Hernando  
Jhonny FAU 20131387008 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 22:55:50-0500



Firmado digitalmente por:  
BUENO CANO Raul Javier  
FAU 20131387008 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24/01/2025 19:57:59-0500

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

**SECTOR: 05 - AMBIENTAL**

**PLIEGO: 112 - INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU (000084)**

**NOTA 0000000033**

**MES:** ENERO

**ESTADO:** APROBADO

**FECHA DE SOLICITUD:** 24/01/2025

**FECHA:** 24/01/2025

**TIPO MODIFICACIÓN:** 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

**DOCUMENTO:** 111 | R.P 021-IGP-2025

**REFERENCIA:** TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

**DISPOSITIVO LEGAL:** D.S. Nº 003-2025-EF

**JUSTIFICACIÓN:** TRANSFERENCIA DE PARTIDA POR REAJUSTE DE PENSIONES D.L 20530

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0041 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES 24 052 0116		
Meta: 00001 - 0000286 ATENDER A LOS CESANTES Y JUBILADOS		20,160
00 RECURSOS ORDINARIOS		20,160
5 GASTOS CORRIENTES		20,160
2.2.1 1.1 1 REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530		20,160
<b>TOTAL:</b>		<b>20,160</b>



Firmado digitalmente por:  
BUENO TRUCIOS Maritza  
Carmen FIR 08110160 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 24/01/2025 19:57:13-0500



Firmado digitalmente por:  
TAVERA HUARACHE Hernando  
Jhonny FAU 20131367008 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/01/2025 23:00:59-0500